

## ANEXO II (bis) CHECK DE JUSTIFICACIÓN LUCENA EMPRENDE 2020

MODALIDADES: a.1) EMPRESAS CONSTITUIDAS

b) IDEAS DE NEGOCIO

Las ayudas que se concedan en estas modalidades, se harán efectivas de la siguiente manera:

**1. El pago inicial del 75%** tras la presentación por sede electrónica, **en el plazo de 3 meses** desde la publicación de la resolución definitiva, de instancia solicitando el pago, acompañada de la siguiente documentación:

- Alta como empresa, sociedad cooperativa, o autónomo. (modelos 036 ó 037).
- Licencia de Actividad, Declaración Responsable de Inicio de Actividad o Comunicación Previa de dicho inicio, según proceda.
- Cuenta en la que se desea que se realice el pago (IBAN).

**2. El pago del 25%** restante, se abonará tras la presentación de la cuenta justificativa, la cual deberá contener:

- a) Una memoria de actuación acreditativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación entre otros, del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Facturas escaneadas del original, en formato pdf y tamaño original y estampilladas según lo dispuesto en la base 12ª, las cuales deberán ir acompañadas en todo caso de los justificantes de pago:
  - Cuando se trate de facturas superiores a 700,00 €, el pago deberá acreditarse necesariamente mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.
  - Cuando se trate de facturas por importe inferior a 700,00 €, pagadas en efectivo, deberán incluir en la propia factura el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.
- f) En todo caso, las facturas presentadas tienen que acreditar un gasto efectivo de, al menos, el doble de la ayuda concedida, según lo dispuesto en la base 10ª, y en los términos establecidos en la base 4ª, en lo que respecta a los gastos subvencionables.
- g) Documentos que acrediten la realización de las acciones formativas necesarias, indicadas en la base reguladora tercera.

El plazo para la presentación de dicha cuenta justificativa **será de 1 mes** desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 4ª en función de cada modalidad.

MODALIDAD a.2): EMPRESAS CONSTITUIDAS (MODERNIZACIÓN)

Para esta modalidad la ayuda se hará efectiva del siguiente modo:

- **Para el pago inicial del 75%**, el beneficiario deberá presentar por registro electrónico, instancia solicitando el pago, con indicación del número de cuenta para proceder al ingreso, y acompañada de la cuenta justificativa, en los términos que hemos descritos en el apartado anterior, salvo lo relativo a las acciones formativas.

Dicha cuenta justificativa, deberá presentarse **en el plazo de 3 meses** desde la publicación de la resolución definitiva de las ayudas.

- **El abono del 25% restante**, se llevará a cabo tras la justificación de la realización de las acciones formativas necesarias, mediante la presentación de los documentos que acrediten su realización, **en el plazo de un mes** desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 4ª para esta modalidad.